

## CLÁUSULA ADICIONAL No. 8 AL CONTRATO 201900087

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU</b>
<b>NIT</b>	890.984.761- 8
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>INTERNEXA S.A.</b>
<b>NIT:</b>	NIT. 811.021.654-9
<b>OBJETO:</b>	Servicio de conectividad fija para el Municipio de Medellín.
<b>VALOR:</b>	Doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$12.899.838) incluido IVA.
<b>PLAZO INICIAL:</b>	Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	30 de abril de 2019.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:</b>	<b>Valor:</b> Dieciocho millones doscientos tres mil ciento treinta pesos m.l. (\$18.203.130) incluido IVA.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:</b>	<p><b>Otrosí:</b> Incluir en el alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Servicio acceso a Internet a través de un (1) canal dedicado simétricos.</li> <li>✓ Servicio acceso a Internet a través de dos (2) canales dedicado con balanceo por rutas independientes</li> </ul> <p><b>Valor:</b> Diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos m.l. (\$19.728.906) incluido IVA.</p> <p><b>Forma de pago:</b> Inclusión nuevo contrato interadministrativo.</p>
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:</b>	<b>Valor:</b> Veintidós millones treinta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos m.l. (\$22.036.782) incluido IVA.
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:</b>	<b>Otrosí:</b> Modificar el alcance para el enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.

**Valor:** Dieciséis millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$16.548.438) incluido IVA.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 5:**

**Otrosí:** Modificar la apropiación presupuestal, la cláusula “facturación” y la cláusula “plazo”.

**Valor:** Treinta y dos millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez mil pesos m.l.(\$32.881.510).

**Plazo:** incluyendo la vigencia del contrato interadministrativo 4600085511 de 2020, correspondientes a los servicios N°2 y N° 3.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 6:**

**Otrosí:** Modificar la apropiación presupuestal, la cláusula “facturación”, la cláusula “alcance” y la cláusula “plazo”.

**Valor:** diez millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m.l. (\$10.761.408).

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 7:**

**Otrosí:** Modificar el alcance para el enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2 y la cláusula facturación.

**Valor:** cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos m.l. (\$4.899.063) incluido IVA.

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 8:**

**Valor:** diez millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$10.163.438) incluido IVA

**VALOR TOTAL:**

Ciento cuarenta y ocho millones ciento veinte dos mil quinientos trece pesos m.l. (\$148.122.513)

**PLAZO FINAL:**

Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, la cual a la fecha de suscripción del presente documento es el 30 de Septiembre de 2020.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto municipal 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA**,

identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742, actuando en nombre y representación legal de **INTERNEXA S.A.**, con NIT 811.021.654-9 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 8 al contrato 201900087, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERNEXA S.A.**, el veintiséis (26) de abril de 2019, se celebró el Contrato No. 201900087, cuyo objeto es “Servicio de conectividad fija para el Municipio de Medellín”, por un valor de doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$12.899.838) incluido IVA y un plazo de ejecución supeditado al plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 30 de abril de 2019.
3. Que teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N° 201900087, se adhiere al plazo del Contrato Interadministrativo del cual se deriva, el 28 de junio de 2019, mediante oficio radicado N° 2019201690, el supervisor del contrato le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales.
4. Que el 21 de agosto de 2019, se suscribió cláusula adicional N°1 al contrato 201900087, adicionándolo en dieciocho millones doscientos tres mil ciento treinta pesos m.l. (\$ 18.203.130) incluido IVA, para constituir un valor total correspondiente a la suma de treinta y un millones ciento dos mil novecientos sesenta y ocho pesos m.l. (\$31.102.968) incluido IVA.
5. Que el 17 de octubre de 2019, se suscribió cláusula adicional N°2 al contrato 201900087, adicionándolo en diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos m.l. (\$19.728.906) incluido IVA, para constituir un valor total de cincuenta millones ochocientos treinta y un mil pesos ochocientos setenta y cuatro pesos m.l. (\$50.831.874) incluido IVA; y modificando su alcance en el sentido de incluir los siguientes servicios:
  - ✓ Servicio N°2: Servicio acceso a Internet a través de un (1) canal dedicado simétrico.
  - ✓ Servicio N°3: Servicio acceso a Internet a través de dos (2) canales dedicado con balanceo por rutas independientes.

Lo anterior, de conformidad con el Contrato Interadministrativo N° 4600080139 de 2019, suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

6. Que el 27 de diciembre de 2019, se suscribió cláusula adicional N° 3 al contrato N° 201900087, adicionándolo en veintidós millones treinta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos (\$22.036.782) m.l. incluido IVA, para constituir un valor total de setenta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos m.l. (\$72.868.656) incluido IVA. Adicionalmente, mediante la misma se le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2020, y el

plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600080139 de 2019, fue ampliado hasta el 31 de enero de 2020, por lo cual se actualizaron las garantías contractuales.

7. Que el 31 de enero de 2020, se suscribió cláusula adicional N° 4 al contrato N° 201900087, modificando el alcance para el servicio N°1 “enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2” y adicionándolo en dieciséis millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$16.548.438) incluido IVA.
8. Que el 31 de marzo de 2020, se suscribió cláusula adicional N° 5 al contrato N° 201900087, modificando la apropiación presupuestal para el **servicio N° 2** “Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps” **y el servicio N° 3** “Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb”; modificando la cláusula “facturación” de servicios prestados; modificando la cláusula “plazo” incluyendo la vigencia del contrato interadministrativo 4600085511 de 2020, correspondientes a los servicios N°2 y N° 3; y modificando la cláusula “valor” en el sentido de incrementar este en treinta y dos millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez mil pesos m.l. (\$32.881.510).
9. Que el 29 de mayo de 2020, se suscribió cláusula adicional N° 6 al contrato N° 201900087, modificando la apropiación presupuestal para el **servicio N° 1** “Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2”; modificando la cláusula “alcance del objeto” en el sentido de incluir el Servicio N° 4: “Servicio de Internet dedicado con ancho de banda de 20 Mbps”, y modificando la cláusula “valor” en el sentido de incrementar este en diez millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m.l.(\$10.761.408).
10. Que el 27 de julio de 2020, se suscribió cláusula adicional N° 7 al contrato N° 201900087, para el servicio N°1 “Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2” quedando el sitio destino en Oficina Telemática Policía Nacional (Dipon) – Bogotá, ubicada en la Carrera 59 N° 26 -21- **Nuevo Data Center.**; adicionando su valor en la suma de cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos m.l. (\$4.899.063) incluido IVA; y modificando la cláusula facturación incluyendo el parágrafo N°1.
11. Que los servicios que se prestan por el Contrato N° 201900087, son cuatro (4) y se encuentran vigentes y amparados bajo El Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020: **1.** servicio de enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2. **2.** servicio de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps. **3.** servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb. **4.** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps.
12. Que el 24 de agosto de 2020, se suscribió la modificación N°2 al contrato interadministrativo 4600085511 de 2020, entre otros, ampliando su plazo hasta el 30 de septiembre de 2020 con el fin de dar continuidad a los servicios existentes.
13. Que atendiendo a la ampliación del contrato interadministrativo 4600085511 de 2020, a su anexo técnico y a los servicios referidos en el numeral 11, se hace necesario dar continuidad a los mencionados.

14. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°8 al contrato N° 201900087, para adicionar su valor en diez millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$10.163.438) incluido IVA, en sesión del 28 de agosto de 2020.
15. Que teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N° 201900087, se adhiere al plazo del Contrato Interadministrativo del cual se deriva, y de conformidad con lo establecido en la cláusula “plazo” incluido sus párrafos, mediante el presente documento se notifica al contratista que la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600081511 de 2020, fue ampliado hasta el 30 de septiembre de 2020, por lo que el plazo del contrato 201900087 corresponde al 30 de septiembre de 2020.
16. Que el Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, se encuentran vigente hasta el 30 de septiembre de 2020.
17. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

- ✓ Servicio N° 1: Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2:

Contrato Interadministrativo	4600085511 de 2020
Centro de costos	31915
Rubro al presupuesto	33000586-1
Descripción al Rubro	SECRETARIA DE SEGURIDAD - TRONCALIZADO
Disponibilidad presupuestal	2020000699
Registro Presupuestal	
Requerimiento N°	2020105826

- ✓ Servicio N°2: Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps.
- ✓ Servicio N°3: Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
- ✓ Servicio N°4 denominado “Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

Contrato Interadministrativo	4600085511 de 2020
Centro de costos	31915
Rubro al presupuesto	33000573-1
Descripción al Rubro	Secretaría de Seguridad - internet dedicado
Disponibilidad presupuestal	2020000699
Registro Presupuestal	
Requerimiento N°	2020105826

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

## ACUERDAN

**PRIMERO: Adicionar** el valor del Contrato N° 201900087 en la suma de diez millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$10.163.438) incluido IVA, los cuales se distribuyen así:

- ✓ Tres millones noventa y dos mil noventa y seis pesos M.L. (**\$3.092.096**) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°1** Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.
- ✓ Un millón ciento veinte cuatro mil quinientos cincuenta pesos m.l. (**\$1.124.550**) incluido IVA, correspondientes al **servicio N°2** de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps.
- ✓ Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos m.l. (**\$5.451.752**) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°3** de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
- ✓ Cuatrocientos noventa y cinco mil cuarenta pesos m.l. (**\$495.040**) incluido IVA, correspondiente al **Servicio N° 4** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

De esta manera se constituye un nuevo valor total del contrato en la suma de ciento cuarenta y ocho millones ciento veinte dos mil quinientos trece pesos m.l. (\$148.122.513) incluido IVA.

**PARÁGRAFO:** Los valores mensuales de los servicios de conectividad son:

- ✓ Tres millones noventa y dos mil noventa y seis pesos M.L. (**\$3.092.096**) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°1** Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.
- ✓ Un millón ciento veinte cuatro mil quinientos cincuenta pesos m.l. (\$1.124.550) incluido IVA, correspondientes al **servicio N°2** de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps.
- ✓ Cinco millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y dos pesos m.l. (\$5.451.752) incluido IVA, correspondiente al **servicio N°3** de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb.
- ✓ Cuatrocientos noventa y cinco mil cuarenta pesos m.l. (**\$495.040**) incluido IVA, correspondiente al **Servicio N° 4** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps

**SEGUNDO: El CONTRATISTA** deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas mediante en el presente documento. La vigencia de las garantías contractuales estará sujeta al plazo del contrato interadministrativo indicado, que para este caso es 30 de septiembre de 2020.





**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintiocho (28) días del mes agosto de dos mil veinte (2020).

DocuSigned by:



7EEFE86498AF4F6...

**DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**  
Gerente

DocuSigned by:



677F1B04A958447...

**JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA**  
Representante de Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez – Secretario General

DS  


DS  


DS  


DS  
